



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez Único: D. José María Casanueva Barrientos
Secretario: D. Miguel Cividanes Díez

ACTA NÚMERO 2526/14

Para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente les notificamos que D. José María Casanueva Barriente, Juez Único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, el 25 de Enero de 2026, ha adoptado, entre otras, las resoluciones que se detallan a continuación, que figuran en el Acta asimismo referido, cuyo texto literal es el siguiente:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior 2526/13, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "CLUB DEPORTIVO BASICO OVIEDO BALONMANO FEMENINO | SIERO DEPORTIVO BALONMANO"**

Solicitud de aplazamiento encuentro Siero D.B.-Villanueva A / Oviedo BF.-CTD Lobas A (Cadete Femenino.-25/01/2026)

A la vista del escrito presentado por el club Siero Deportivo Balonmano, solicitando el aplazamiento de partido de categoría Cadete Femenina entre el Siero D.B.-Villanueva A / Oviedo BF.-CTD Lobas A, correspondiente a la 1ª Jornada y previsto para el 25 de Enero de 2.026, alegando como causa de la solicitud el fallecimiento del padre del entrenador del equipo Luis Ignacio Marina, se ACUERDA:

Considerando que este Comité entiende que las causas justificativas para el aplazamiento reúnen las condiciones para ser consideradas de fuerza mayor, y que existe aceptación del aplazamiento por escrito de los dos equipos, y propuesta de nueva fecha de celebración del encuentro firmada también por los dos equipos, este Comité emite el siguiente FALLO:

Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por el club Siero Deportivo Balonmano, fijar como nueva fecha de celebración el miércoles 04/02/26 a las 20:30 horas en el polideportivo viejo de Pola de Siero.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES





Contra las presentes resoluciones se podrá interponer recurso ante el Comité Territorial de Apelación, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros), en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias.

En las categorías integradas en los Juegos Deportivos del Principado, no será necesario abono de tasas para interponer recurso.

4. RECURSOS

Las sanciones impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, son inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, de no entenderse lo contrario por el Órgano competente, según establece el Artículo 95 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Las sanciones económicas impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, deberán ser abonadas en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, mediante ingreso en la cuenta bancaria ES70 2080 0770 3230 4100 7586 (Abanca).

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros.), en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias

El Juez Único del Comité Territorial de Competición

El Secretario del Comité Territorial de Competición

Fdo.: José María Casanueva Barriente

Fdo.: Miguel Cividanes Díez

